



RESOLUCIÓN DE PROCESO EXCEPCIÓN

PROCESO: CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA DESINSTALACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA, DESDE CENTRO DE LOGÍSTICA DEL XCNPV A LA CEDE CENTRAL.

Referencia del procedimiento: ONE-CCC-PEPU-2023-0001

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las dos (02:00) horas de la tarde del día (03) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por : Sra. Miosotis Mercelia Rivas Peña , Directora Nacional, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación de CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA DESINSTALACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA, DESDE CENTRO DE LOGÍSTICA DEL XCNPV A LA CEDE CENTRAL.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: la Resolución Núm. PNP-02-2023, que deroga la Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y de **excepción de contratación pública**, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante **contratación directa**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

Y lo establecido en el "CAPITULO II, ARTÍCULO 3. Numeral 6." dispone como un caso de excepción la contratación de bienes o servicios "que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica". En efecto, mediante esta modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona natural o jurídica, porque es la única que ofrece lo que requiere, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto. No obstante, las instituciones contratantes deben tomar todas las previsiones técnicas para validar anualmente, o en un plazo inferior de acuerdo al tipo de mercado en el que se desarrolla el bien o servicio a contratar, que solo sigue existiendo un único proveedor en el mercado.

VISTA: La Solicitud de Adquisición No. XCNPV-2023-0024 de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Censos para la contratación de CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA DESINSTALACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA, DESDE CENTRO DE LOGÍSTICA DEL XCNPV A LA CEDE CENTRAL.





VISTO: que este equipo se adquirió mediante el proceso **ONE-MAE-PEUR-2022-0005**, bajo las siguientes condiciones técnicas:

- ✓ Capacidad 100 KVA, frecuencia de 60 Hz, voltaje de fases 140/240 voltios, RPM 1800, batería 24 voltios, combustible gasoil, modo silencioso.

Incluyendo:

- ✓ Instalación y puesta en funcionamiento
- ✓ Tanque de combustible de almacenamiento externo 1000 galones mínimos
- ✓ Panel de transferencia y dispositivos para el funcionamiento
- ✓ Base general y base subbase
- ✓ Auto llenado de tanque de combustible
- ✓ Garantía del equipo
- ✓ **Garantía de dos (2) años en servicio de mantenimiento, piezas.**

CONSIDERANDO: que la empresa **SERVICIOS E INSTALACIONES TECNICAS PROFESIONALES SRL - (SEINTEP)**, RCN 101-63993-8, adjudicataria del lote #4 correspondiente adquisición de planta eléctrica, la cual, fue instalada de manera provisional en el local alquilado para instalación y funcionamiento del centro de logísticas del X Censo Nacional de Población y Vivienda XCNPV 2022.

Actualmente la institución se encuentra agotando un proceso de desinstalación del centro de logística donde se encuentran almacenado los materiales y equipos utilizados para el levantamiento del XCNPV.

CONSIDERANDO: que la empresa **SEINTEP** fue la responsable del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, y que dentro de las condiciones de la oferta incluyó una garantía de 3 años en piezas y servicios, siempre que la manipulación de esta sea realizada por ellos.

CONSIDERANDO: que es necesario el traslado del bien adquirido, desde el almacén de logística a la sede central, pues el contrato de alquiler del local está en fase final, se requiere la movilidad de los materiales y equipos.

VISTO: que este equipo será instalado en la sede central para reforzamiento del suministro de energía, y el mismo se encuentra dentro del plazo de vigencia de la garantía concerniente a 3 años, bajo la condición de que los servicios de mantenimiento preventivos sean realizados por ellos. En caso de utilizar los servicios de otra empresa para la desinstalación, traslado e instalación, no se podría ejecutar la garantía en caso de que el equipo sufra daños.

El Comité de Compras y Contrataciones de la ONE procedió a adoptar las siguientes resoluciones:





Primera Resolución

El procedimiento de selección a utilizar es "**Caso de Excepción contratación por selección directa**", la cual aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un procedimiento abierto y competitivo", según establece el Manuales Generales de procedimientos en función del artículo 3, Capítulo II, numeral 6, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Segunda Resolución


Se ordena a la División de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), proceder con el proceso de excepción.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, el Presidente/a del Comité ofreció la palabra a los demás miembros de este y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaro clausurada la reunión, siendo las dos y treinta (02:30) de la tarde, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.

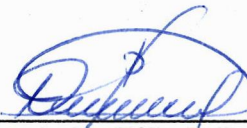

Miosotis Mercelja Rivas Peña
Directora General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Amada Ramona Martínez Ferreiras
Miembro


Rosanna Colón Torres
Miembro


Magnolia Esther Jerez Marmolejos
Miembro


Ana Luisa Félix Felipe
Miembro